

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIENES 2 DE MAYO DE 1947

NUMERO 10.284

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 967 de 23 de Abril de 1947, por el cual se acredita una Misión Especial.  
Resolución No. 1291 de 21 de Abril de 1947, por la cual se expide Carta de Naturaleza.  
Resolución No. 1293 de 29 de Abril de 1947, por la cual se concede Exequatur a un Cónsul General.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1759, 1760 y 1761 de 25 de Abril de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resolución No. 2217 de 19 de Abril de 1947, por la cual se reconoce auxilio a un estudiante.

Resolución No. 2227 de 21 de Abril de 1947, por la cual se concede auxilio a un estudiante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Solicitudes, patentes, trasposos y registro de marcas de fábrica.

Decisiones del Tribunal de la Contencioso-Administrativa.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Actos y Edictos

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Resolución general de la mercadería extranjera y llevada para Panamá

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### ACREDITASE UNA MISION ESPECIAL

#### DECRETO NUMERO 967 (DE 23 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se acredita una Misión Especial para que represente a la República en las ceremonias de la transmisión del mando de Nicaragua.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Nicaragua ha comunicado, por conducto de su representación Diplomática en la República, que la Transmisión del Mando Presidencial de Nicaragua tendrá lugar el 1º de Mayo próximo;

Que al comunicar tal hecho se han expresado los deseos que el Gobierno de Panamá se haga representar en dicha ceremonia por una Misión Especial; y

Que dada las excepcionales relaciones de Amistad que unen a los Gobiernos y Pueblos de Panamá y Nicaragua, procede corresponder a los deseos expresados por aquel Gobierno de hacerse representar por una Misión Especial en esas ceremonias.

#### DECRETA:

Artículo Unico: Acreditase una Misión Especial para que lleve la representación de la República de Panamá a las ceremonias inherentes a la Transmisión del Mando Presidencial de Nicaragua, que tendrá lugar el 1º de Mayo próximo, la cual estará integrada así:

S. E. Carlos López Fábrega, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Nicaragua, con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario quien la presidirá;

S. E. don José E. Lefevre, Ex-Ministro de Relaciones Exteriores, con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, y

Don Pedro A. Díaz, Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el carácter de Consejero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 23 días del

mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

### EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA

#### RESOLUCION NUMERO 1291

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1291.—Panamá, 21 de Abril de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Vicente Belda Catala, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

#### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Vicente Belda Catala.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

### CANCELASE EXEQUATUR A UN CONSUL GENERAL

#### RESOLUCION NUMERO 1293

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución No. 1293.—Panamá, 20 de Abril de 1947.

*El Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Silverio Lainez, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Ex-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—1. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALFONSO S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:  
Avenida Sur No. 3.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal No. 451 Imprenta Nacional.—Avenida Sur No. 3

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 86

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B/. 6.00.—Exterior B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.55.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, No. 2.

teriores de Honduras, en nota No. 2443, de 21 de Febrero del año en curso, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, se sirve transcribir el Acuerdo No. 311 de 21 del mismo mes, por el cual se declara terminada la Misión Consular encomendada al señor Profesor Gustavo A. Castañeda S., como Cónsul General *ad honorem* de ese país en la República de Panamá, y solicita que se le cancele el Exequatur que, en ese carácter, le expidió el Gobierno Nacional.

**RESUELVE:**

Cancelase el Exequatur expedido el día 25 de Noviembre de 1945 a favor del señor Profesor Gustavo A. Castañeda S., como Cónsul General *ad honorem* de la República de Honduras en esta República.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

**Ministerio de Educación****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 1759**

(DE 25 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo 1º Nómbrase a Fernando Barrantes Portero en el Colegio "Abel Bravo" para llenar la vacante.

Artículo 2º Nómbrase a Modesta Gallardo Portera en el Colegio "Felix Olivares C." para llenar una vacante, con derecho a sueldo a partir del 25 de Marzo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

**DECRETO NUMERO 1760**

(DE 25 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se nombra una empleada en interinidad en la Piscina Olímpica.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo Unico: Nómbrase en interinidad a la señorita Domitila Berrios, Ascadora en la Piscina Olímpica, en reemplazo de la señora Susana Serrano quien se ha separado de su cargo por el término de seis meses por motivo de gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

**DECRETO NUMERO 1761**

(DE 25 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo Unico: Nómbrase al profesor Angel Jaén Encargado del Campo de Juegos del Instituto Nacional durante las vacaciones, con una asignación mensual de B/. 100.00 y con derecho a sueldo a partir del veinte de Febrero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

**RECONOCESE AUXILIO A UN ESTUDIANTE****RESOLUCION NUMERO 2217**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2217.—Panamá, 19 de Abril de 1947.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

1º Que por Contrato No. 148 de 5 de Noviembre de 1942 el Gobierno Nacional otorgó a Rafael A. Vázquez P. un auxilio de cincuenta balboas (B/. 50.00) mensuales para hacer estudios de Medicina en la Universidad de Chile, por un término de cinco años.

2º Que dicho auxilio fué suspendido por el Gobierno mientras el estudiante Vázquez hacía la práctica reglamentaria, con permiso de la Universidad de Chile, en el Hospital Santo Tomás, ya

que durante el tiempo el estudiante Vásquez percibió sueldo del mencionado Hospital;

3º Que el estudiante Vásquez, de acuerdo con informe del Director Médico del Hospital Santo Tomás ha terminado satisfactoriamente la práctica reglamentaria por lo cual está en condiciones de regresar a Chile con el fin de obtener su título de Médico;

4º Que el estudiante Vásquez tiene derecho todavía a percibir auxilio por el término de dieciocho meses;

5º Que el estudiante Vásquez ha solicitado al Ministerio de Educación que reasuma el pago de la pensión estipulada en el Contrato.

#### RESUELVE:

Reconócese al estudiante Rafael A. Vásquez, en concepto de auxilio para sus gastos de viaje a Chile para obtener su título y regreso a Panamá, la suma de novecientos balboas (B. 900.00) equivalentes a las pensiones que según su contrato ha dejado de percibir durante dieciocho meses comprendidos entre Octubre de 1945 y Diciembre de 1946.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

### CONCEDESE PERMISO A UN PROFESOR

#### RESOLUCION NUMERO 2227

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2227.—Panamá, 23 de Abril de 1947.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### CONSIDERANDO:

1º Que el señor Carlos M. Romero, Profesor de Educación Física de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", ha solicitado que se le conceda permiso para ausentarse de su puesto por el tiempo que permanezca en la ciudad de Lima, Perú, realizando estudios superiores de Educación Física, en goce de una beca que le ha sido otorgada por el Departamento de Educación Física de aquel país.

2º Que asimismo por Resuelto número 1936 este Ministerio ha comisionado ad-honorem al Profesor Romero para que haga un estudio circunstancial de los programas y de la Organización de la Educación Física de aquel país, para que a su regreso a Panamá, rinda informe sobre las experiencias recogidas;

3º Que el aparte b) del artículo 113 de la Ley 47, Orgánica de Educación, concede el derecho a conservar el estado docente a los profesores y maestros que se encuentran en las condiciones del peticionario, "siempre y cuando que informe periódicamente acerca de la marcha de sus estudios y lleve éstos a cabo satisfactoriamente".

#### RESUELVE:

Concédesse permiso al señor Carlos M. Romero S., para separarse de su puesto, por el término

que duren sus estudios en Lima, Perú, con el derecho de conservar el estado docente durante el periodo mencionado, siempre que el interesado cumpla con las condiciones establecidas en el aparte b) del artículo 113 de la Ley 47, Orgánica de Educación.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

### Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

#### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

##### RESUELTO NUMERO 2268

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2268.—Panamá, 19 de Julio de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad The Lakeside Laboratories, Inc., organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "un medicamento que consiste en una solución purificada de hígado y vitamina hidroclórica para el tratamiento de anemia perniciosa y otras anemias secundarias";

Que la marca consiste en la palabra "Libilake", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contienen, o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad The Lakeside Laboratories Inc., domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alcántara Jr.*

Se expidió el certificado de registro No. 1477.

**CERTIFICADO NUMERO 1477**  
de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 19 de Julio de 1946.  
Caduca: 19 de Julio de 1956.

**ANTONIO PINO R.**  
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 2268, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad The Lakeside Laboratories, Inc., domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Un medicamento que consiste en una solución purificada de hígado y tiamina hidroclórica para el tratamiento de anemia perniciosa y otras afecciones secundarias", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de Marzo de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9969 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Abril de 1946.

Panamá, diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alcán Jr.*

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Libelabo", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

#### RESUELTO NUMERO 2269

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2269.—Panamá, 19 de Julio de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima A. G. Spalding & Bros. Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Chicopee, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "manillas usadas por los catchers y los que cuidan las bases, guantes para los fielders, bates, caretas, petos para proteger el cuerpo, guardadores de piernas, bolsas para uniformes, bolsas para bates, bolsas para caddy, footballs, basketballs, volley ball, arneses para la cabeza, "pads de footballs", sacos para practicar boxeo, guantes de handball y guantes de boxeo";

Que la marca consiste en la palabra "Reach",

y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan o imprimiéndola directamente sobre los artículos que ampara la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima A. G. Spalding & Bros. Inc., domiciliada en Chicopee, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expiáse el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

**ANTONIO PINO R.**

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alcán Jr.*

Se expidió el certificado de registro No. 1478.

**CERTIFICADO NUMERO 1478**  
de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 19 de Julio de 1946.  
Caduca: 19 de Julio de 1956.

**ANTONIO PINO R.**  
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 2269, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima A. G. Spalding & Bros. Inc., domiciliada en Chicopee, Estado de Mass., E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Manillas usadas para los catchers y los que cuidan las bases, guantes para los fielders, bates, caretas, petos para proteger el cuerpo, guardadores de piernas, bolsas para uniformes, bolsas para bates, bases, bolsas para caddy, footballs, basketballs, volley balls, arneses para la cabeza, "pads de footballs", sacos para practicar boxeo, guantes de handball y guantes de boxeo", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Febrero de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9957 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Marzo de 1946.

Panamá, diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alcán Jr.*

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Reach" y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, o imprimiéndola directamente sobre los artículos que ampara la marca.

## RESUELTO NUMERO 2270

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2270.—Panamá, 19 de Julio de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima A. G. Spalding & Bros. Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Chicopee, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "pelotas de baseball, bates, mascarar guantes y protectores, guantes de boxeo, pelotas de punching, guantes para pelotas de punching, torniquete para las pelotas de punching, plataformas para pelotas de punching, pelotas de football o balompié; cámaras para pelotas de football, protectores de football para la espinilla, guarniciones de football para la cabeza, mascarar de football para la nariz, almohadillas para football, pelotas de basketball o baloncesto, pelotas para hacer ejercicio, pelotas de mano, guantes para pelotas de mano, guantes y petos de esgrima, muñequeras de esgrima, sostenedor de tobillos o tobillera, pelotas de golf, chuecas de golf, guantes de baseball, protectores para la cabeza de los boxeadores, cámaras para pelotas de punching, cámaras para pelotas de basketball, almohadillas para basketball, protectores para basketball, meta de basketball, guantes de hockey, protectores de hockey, protectores de hockey para las piernas, pelotas de volley, cámaras para pelotas de volley, redes para volley ball, estandarte de volley ball, indoor baseball (bola suave), playground baseball (bola fuerte), indoor and playground bats (bates para bolas fuerte y suave); pelotas de tennis, raquetas de tennis, red de tennis, prensas para raquetas de tennis, cubiertas para las raquetas de tennis, bolsas de tennis, postes de tennis, marcadores de tennis, cintas indicadoras de tennis, correas centrales de tennis, polos y ejes de tennis";

Que la marca consiste en la representación de una bola con la palabra "Reach" al centro y la leyenda "The Sign of Quality" alrededor y se aplica o fija a los productos reproduciendola directamente sobre los mismos, o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases o paquetes que los contengan; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro, pidiendo:

## RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima A. G. Spalding & Bros. Inc., domiciliada en Chicopee, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.  
El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alcántara Jr.*

Se expidió el certificado de registro No. 1179.

## CERTIFICADO NUMERO 1179

de registro de marca de fábrica

Fecha de Registro: 19 de Julio de 1946.

Caduca: 19 de Julio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 2270, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima A. G. Spalding & Bros. Inc., domiciliada en Chicopee, Massachusetts, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "pelotas de baseball, bates, mascarar, guantes y protectores, guantes de boxeo, pelotas de punching, guantes para pelotas de punching, torniquete para las pelotas de punching, plataformas para pelotas de punching, pelotas de football o balompié, cámaras para pelotas de football, protectores de football para la espinilla, guarniciones de football para la cabeza, mascarar de football para la nariz, almohadillas para football, pelotas de basketball o baloncesto, pelotas para hacer ejercicio, pelotas de mano, guantes para pelotas de mano, guantes y petos de esgrima, muñequeras de esgrima, sostenedor de tobillos o tobillera, pelotas de golf, chuecas de golf, guantes de baseball, protectores para la cabeza de los boxeadores, cámaras para pelotas de punching, cámaras para pelotas de basketball, almohadillas para basketball, protectores para basketball, meta de basketball, guantes de hockey, protectores de hockey, protectores de hockey para las piernas, pelotas de volley, cámaras para pelotas de volley, redes para volley ball, estandarte de volley ball, indoor baseball (bola suave), playground baseball (bola fuerte), indoor and playground bats (bates para bolas fuerte y suave); pelotas de tennis, raquetas de tennis, red de tennis, prensas para raquetas de tennis, cubiertas para las raquetas de tennis, bolsas de tennis, postes de tennis, marcadores de tennis, cintas indicadoras de tennis, correas centrales de tennis, polos y ejes de tennis"; de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 11 de Febrero de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9957 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Marzo de 1946.

Panamá, diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alcántara Jr.*

## DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de una bola con la palabra "Reach" al centro y la le-

yenda "The Sign of Quality" alrededor y se aplica o fija a los productos reproduciéndola directamente sobre los mismos, o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases o paquetes que los contengan.

### RESUELTO NUMERO 2271

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2271.—Panamá, 19 de Julio de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Vanta Company, organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en Newton, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Ropa tejida para infantes y niños, específicamente pañales, chaquetos, faldas, bandus abdominales, ropa de vestir, kimonos (batas), pantalones de gaceta, vestiditos para asearse, peticoles, pijamas enterizas (union suits), pantalones de entremangientos, baberos, medias y calcetines";

Que la marca consiste en la representación del busto de un niño, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Vanta Company, domiciliada en la ciudad de Newton, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

**ANTONIO PINO R.**

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alvarado Jr.*

Se expidió el certificado de registro No. 1480.

#### CERTIFICADO NUMERO 1480

de registro de marca de fábrica

Fecha de Registro: 19 de Julio de 1946.

Origen: 19 de Julio de 1946.

**ANTONIO PINO R.**

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsa-

bilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 2271, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Vanta Company, domiciliada en Newton, Estado de Massachusetts, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Ropa tejida para infantes y niños, específicamente pañales, chaquetos, faldas, bandus abdominales, ropa de vestir, kimonos (batas), pantalones de gaceta, vestiditos para asearse, peticoles, pijamas enterizas (union suits), pantalones de entremangientos, baberos, medias y calcetines", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Febrero de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9357 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Marzo de 1946.

Panamá, diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alvarado Jr.*

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación del busto de un niño, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

### RESUELTO NUMERO 2272

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2272.—Panamá, 19 de Julio de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad Fábrica Panameña de Pinturas, S. A., organizada según las leyes de la Rep. de Panamá, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Pinturas, tintes, esmaltes, barnices";

Que la marca consiste en la palabra "Tropi-cana", y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, directamente sobre los mismos envases o sobre los bultos que contengan los artículos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá

la sociedad Fábrica Panameña de Pinturas, S. A., domiciliada en esta ciudad.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro No. 1481.

#### CERTIFICADO NUMERO 1481

de registro de marca de fábrica

Fecha de Registro: 15 de Julio de 1946.

Caduca: 19 de Julio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 2272, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Fábrica Panameña de Pinturas, S. A., domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio "Pinturas, tintes, esmaltes, barnices", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Abril de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 29629 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Abril de 1946.

Panamá, diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Tropidura", y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, directamente sobre los mismos envases o sobre los bultos que contengan los artículos.

#### RESUELTO NUMERO 2273

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2273.—Panamá, 19 de Julio de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad Doho Chemical Corporation, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca

de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "gotas para los oídos";

Que la marca consiste en la palabra "Otosmosan" dentro de un rombo, y la palabra "Doho" en letras pequeñas; se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Doho Chemical Corporation, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro No. 1482.

#### CERTIFICADO NUMERO 1482

de registro de marca de fábrica

Fecha de Registro: 19 de Julio de 1946.

Caduca: 19 de Julio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 2273, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Doho Chemical Corporation, domiciliada en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "gotas para los oídos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Febrero de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 29650 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de Abril de 1946.

Panamá, diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Otosmosan" dentro de un rombo, y la palabra "Doho" en letras pequeñas. Se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan.

#### RESUELTO NUMERO 2289

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Pa.

tentes y Marcas.—Resuelto número 2289.—Panamá, 6 de Agosto de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «artículos de perfumería y tocador en general»;

que la marca consiste en una etiqueta negra con una raya vertical roja en el lado izquierdo, y la palabra «TABU» en la parte superior izquierda; especialmente se reivindican los colores negro y rojo. En la etiqueta puede imprimirse la palabra «DANA», pero ella no es elemento esencial de la marca. La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

El Ministro,

**ANTONIO PINO R.**

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1484.

**CERTIFICADO NUMERO 1484**  
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Agosto de 1946.—Cauduca: 6 de Agosto de 1956.

**ANTONIO PINO R.,**

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2289, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio «Artículos de perfumería y tocador en general», de cuya marca va un ejemplar

adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en una etiqueta negra con una raya vertical roja en su lado izquierdo, y la palabra «TABU» en la parte superior izquierda; especialmente se reivindican los colores negro y rojo. En la etiqueta puede imprimirse la palabra «DANA», pero ella no es elemento esencial de la marca, y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de Diciembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9934 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Febrero de 1946.

**RESUELTO NUMERO 2290**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2290.—Panamá, 6 de Agosto de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Artículos de perfumería y tocador en general»;

que la marca consiste en una etiqueta color oro en la que se lee en caracteres negros «20 Ks — 20 Carats — 20 Quilates»; especialmente se reivindica el color oro. En la etiqueta puede imprimirse la palabra «DANA», pero ella no es elemento esencial de la marca. La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1485.

**CERTIFICADO NUMERO 1485**

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Agosto de 1946.—Cauda: 6 de Agosto de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2290, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio «Artículos de perfumería y tocador en general», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en una etiqueta color oro en la que se lee en caracteres negros «20 Ks — 20 Carats — 20 Quilates», especialmente se reivindica el color oro. En la etiqueta puede imprimirse la palabra «DANA», pero ella no es elemento esencial de la marca, y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de Diciembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9934 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Febrero de 1946.

**RESUELTO NUMERO 2291**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2291.—Panamá, 6 de Agosto de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima United Aircraft Cor-

poration, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en East Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Motores de combustión interna y sus piezas»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «WASP», y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una placa en que aparece la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima United Aircraft Corporation, domiciliada en East Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1486.

**CERTIFICADO NUMERO 1486**

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Agosto de 1946.—Cauda: 6 de Agosto de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2291, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima United Aircraft Corporation, domiciliada en East Hartford, Connecticut, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «Motores de combustión interna y sus piezas», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra distintiva «WASP», y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una placa en que aparece la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 7 de Marzo de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9950 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Abril de 1946.

### AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,  
Director de la Sección de Comercio.

### DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO—ADMINISTRATIVO

#### DEMANDA

interpuesta por el señor Pedro Vidal R., para que se declare la ilegalidad de la Resolución N° 170, de 24 de agosto de 1946, del Alcalde del Distrito de David.

(Magistrado ponente: Moscoso)

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.**—Panamá, diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El día 30 de agosto de 1946 recibió el Tribunal un despacho telegrafico procedente de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, en el que los Sres. Jorge Focari Jované, Generoso Chavez Atencio, Gaspar Joaquin Arana, Nicolas Antonio Esquivel, y Erasmo Gonzalez conferian poder especial al abogado Pedro Vidal R., para que demandara la revision de la Resolución N° 170, de 24 de ese mes, dictada por el Alcalde de aquella ciudad. Y el mismo día 30 fue presentada al Tribunal la demanda anunciada.

La Resolución N° 170, recurrida, contiene una prelación general, hecha por el Alcalde de David, en el sentido de que no concedería, con posterioridad al 1º de septiembre, los permisos de que trata el artículo 1282 del Código Administrativo, para que los establecimientos comerciales en donde se exponen bebidas alcohólicas permanecieran abiertos después de la medianoche, excepto los sábados y vísperas de fiesta. El fundamento mencionado motivo su disposición fundándose en consideraciones de orden moral relativas a las consecuencias de la embriaguez.

El demandante, al expresar el vicio jurídico de que, en su concepto, adolece el acto impugnado, se proclama así: "El Alcalde de David, por medio de Resolución N° 170, de fecha 24 de agosto último, ha dispuesto suspender, a partir del primero de septiembre próximo venturo, la expedición de los permisos en referencia, contraviniendo lo dispuesto por la Ordenanza N° 5, de diciembre 16 de 1943, expedida por el Ayuntamiento Provincial y perjudicando enormemente los intereses de las personas que como mis representados, tienen sus negocios de cantina establecidos en David desde hace mucho tiempo".

Y el Fiscal, a quien se corrió traslado de la demanda para que la contestara, se ha negado a admitir que la Resolución del Alcalde de David contraria, en modo alguno, la Ordenanza N° 5, de 16 de diciembre de 1943, del Ayuntamiento de Chiriquí, puesto que, en su opinión,

este se limitó a disponer que el otorgamiento de los permisos aludidos causaría un impuesto especial.

En el informe requerido por mandato legal al Alcalde de David, este funcionario contestó, uno por uno, los hechos de la demanda, cometido que le incumbió al Fiscal, manifestando, al mismo tiempo, lo que se leerá en seguida:

"Quiero dejar constancia de que por la idea de poner en práctica la disposición legal a que vengo refiriéndome—artículo 1282 del Código Administrativo—he recibido incontables muestras de aprobación de la sociedad y de instituciones civiles, quienes venían con inmenso beneplácito que esa medida de salud pública por su gran alcance moralizador sea adoptada.

"Sin conocer mucho de esta cuestión, os pido considerar si procede esta demanda al tenor del artículo 42 de la Ley 135 de 1943, ya que los interesados tenían a su favor los recursos de revocatoria y apelación".

Nada le parece al Tribunal más plausible que el espíritu de civismo revelado por las muestras de aprobación que dice haber recibido el señor Alcalde, porque es digno de encomio el idealismo de las comunidades que expresan su beneplácito por las medidas moralizadoras de las autoridades públicas, pero esa atención vigilante de la comunidad por la moral no debe perder de vista el principio del cumplimiento de la ley, cualquiera que sea el contenido de esta, el que obliga tanto a los funcionarios como a los particulares.

Con relación a la duda del Alcalde sobre la procedencia de la demanda que ahora se resuelve, al tenor del artículo 42 de la Ley 135 de 1943, le parece al Tribunal que por tratarse de un acto de iniciativa propia de la autoridad que lo dicta, el cual tuvo por objeto establecer una situación jurídica de carácter general, quedaba abierta, ipso-facto, la vía del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de que cualquiera persona afectada hubiera podido gestionar, ante el propio Alcalde o ante el superior jerárquico, su revocatoria, hipótesis en la que habrían sido necesarios aguardar que se surtieran los recursos interpuestos.

Se afirma en la demanda que la Resolución N° 170 contraviene lo dispuesto por la Ordenanza N° 5 de 1943, concepto jurídico que el Tribunal no puede aceptar, puesto que la última no confiere ningún derecho a nadie al establecer, exclusivamente, el impuesto que deben cubrir quienes solicitan permisos para abrir establecimientos de bebidas alcohólicas después de las doce de la noche, Ordenanza que se transcribe a continuación:

"Artículo único: Para que las cantinas puedan permanecer abiertas después de las doce de la noche, sus dueños o administradores deberán proveerse del permiso que ordena el artículo 1282 del Código Administrativo y cuyo valor será en la ciudad de David y sus alrededores, en las cabeceras de los distritos de Barú, Boquete y Bugaba y del corregimiento de las Lomas de B. 10.00 por mes, y de B. 5.00 en las cabeceras de los otros distritos y de los corregimientos de Alanje, Bajo Lina, Guaharo, Las Lajas y Potrerillos.

"En las demás poblaciones de la Provincia el valor de dicho permiso será de B. 1.000."

Por el contrario, la Resolución 170, que se estima ilegal, tiene su fundamento de derecho en el artículo 1282 del Código Administrativo, anulado en ella, que dice:

"Ningún establecimiento o tienda de licores permanecerá abierto después de las doce de la noche, sin permiso del respectivo jefe de policía. El que contraviniere a esta disposición pagará de dos a diez balboas de multa, sin perjuicio de que la policía le haga cerrar el establecimiento o tienda. No se exceptúa en esta prohibición los locales en que se permitan diversiones públicas".

La norma anterior es de carácter prohibitivo. Imponen a los dueños de establecimientos en que se venden licores la obligación de cerrarlos después la medianoche, excepto cuando hubiesen obtenido del jefe de policía para mantenerlos abiertos. No obstante, el mismo artículo

excluye de su prohibición las noches en que se celebren diversiones públicas. Esta disposición del Código Administrativo, rectamente interpretada, es una saludable medida de moral pública, que no permite, en términos generales, el expendio de bebidas embriagantes después de las altas horas de la noche por razones obvias, en las que el Tribunal no va a insistir. Desde luego que pueden darse casos excepcionales, en que esta prohibición se traduzca sencillamente en cortapisa absoluta de diversiones lícitas; y con el fin de evitar una situación de esta índole, la misma ley ha autorizado al jefe de policía para sancionar la venta de licores después de las doce de la noche. Naturalmente que esta regla de derechos excepcional no debe constituir una vía fácil para derogar la norma prohibitiva de la primera parte del artículo cuyo sentido se analiza, resultado al que se llegaría si los alcaldes prodigaran sin ninguna limitación los permisos para el efecto expresado antes. El otorgamiento de ellos está subordinado, a aquellas circunstancias razonables de conveniencia y de equidad, de modo que cuando éstas no concurren, la concesión carecerá de base que la justifique. En las ciudades populosas, o en las de tránsito, o en las de grandes atractivos para los turistas, por ejemplo, no se justificaría siempre prohibir de modo drástico las diversiones después de medianoche, porque en esos sitios hay una intensa vida nocturna. Y en los casos semejantes a los que por vía de ilustración se mencionan, la ley admite que los jefes de policía otorguen permisos para el expendio de bebidas alcohólicas en las horas de la madrugada.

No han demostrado los demandantes que haya motivos de ninguna clase de conveniencia para que las autoridades de policía de David les autoricen a abrir sus establecimientos después de las doce de la noche. En estas condiciones, la prevención decretada por el Alcalde se acoge lealmente al texto y al sentido del artículo 1282 del Código Administrativo y el Tribunal no puede tenerla como viciada de ilegalidad. La pauta permissiva de la Resolución N° 170, referente a los sábados y vespers de fiesta, se halla también en armonía con la disposición citada.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria de la orden de suspensión provisional decretada por auto de 20 del mes de agosto pasado, **NO ACCEDE A DECLARAR LA ILEGALIDAD** de la Resolución N° 170, de 24 de agosto de 1946, dictada por el Alcalde Municipal de David.

Cópiese y notifíquese.

J. D. MOSQUERA.—J. I. QUIROS y Q.—M. A. DIAZ E.—  
H. E. Ricard, Secretario.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 22 de Noviembre de 1946.

As. 3749. Escritura N° 2627 de 21 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada «Compañía Naviera Interamericana S. A.»

As. 3750. Escritura N° 1698 de 30 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual los señores Gil Alfonso Chung y otros, representados por su madre Arsenia González de Chung, venden un establecimiento comercial a José Elías Sittón.

As. 3751. Escritura N° 2614 de 20 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada «Commercial Finance Company S. A.», con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 3752. Escritura N° 35 de 18 de Noviembre de 1946, del Consulado de Panamá en Filadelfia, E. U. de A., por la cual se constituye la sociedad anónima «Pina delphin Navigation Co. S. A.»

As. 3753. Escritura N° 2350 de la Notaría 1a. de Panamá, de 21 de Noviembre actual, por la cual se cons-

tituye la sociedad «Servicios Universales, S.A.» en castellano y en inglés «Universal Services Inc.»

As. 3754. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6429, de 6 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Rosa Eugenia Serrano de Chung, domiciliada en Parque Lefevre, Panamá.

As. 3755. Escritura N° 2623 de 21 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituidas por Victor Manuel Bocanegra y Julia Sarria de Bocanegra.

As. 3756. Escritura N° 2624 de 21 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual los esposos Victor Manuel Bocanegra y Julia Sarria de Bocanegra venden a Abraham Espino Córdoba una finca en San Francisco de la Caleta, Panamá.

As. 3757. Patente Industrial de Primera Clase No. 6230 de 30 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Rodolfo Urbaneta Ramírez, domiciliado en carretera nacional, Chitré, Provincia de Herrera.

As. 3758. Escritura N° 1947 de 2 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Cutilino Guevara vende a Manuel Matthews de Bryant las 2 1/2 partes que le corresponden en una finca en el Distrito de Chepo, Panamá.

As. 3759. Escritura N° 2346 de 21 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Ottilio Navarrete divide en dos una finca de su propiedad, declara la construcción de dos casas y celebra con la Caja de Ahorros un contrato con hipoteca y anticresis.

As. 3760. Escritura N° 2352 de 22 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A. declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Bertrida Clara Pérez cuyo pago asumió Sergio Acosta, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3761. Escritura N° 177 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 1944 del Tomo No. 35.

As. 3762. Escritura N° 1216 de 21 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada «Compañía Marítima Chagres S. A.»

As. 3763. Documento extendido ante Irene H. Shaffer, Notaria Pública del Condado de Nueva York, E. U. de A., el 4 de Noviembre de 1946, por el cual la sociedad Monogram Pictures of Panama Inc. confiere poder a Bernard J. Guber.

As. 3764. Escritura N° 176 de 13 de Noviembre de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Rodolfo Elías Arcemena vende a Manuel Bustos Guillén una finca de su propiedad ubicada en Santiago de Veraguas.

As. 3765. Escritura sin número de 15 de Octubre de 1946, extendida ante Harry R. Kellerher, Notaria Pública del Estado de Louisiana, E. U. de A., por la cual Henry Louis Newell Estenez confiere poder general a Luisa Estenez de Genzler.

As. 3766. Escritura N° 2332 de 20 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Della Filomena Pascos Alemán vende a Carmen María del Socorro Pascos Alemán de Van del Hans la mitad de una finca, y la compradora celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3767. Escritura N° 2353 de 22 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Carlos Correa Silva e Hilma María Vallarino viuda de Monteverde celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 3768. Oficio N° 841 de 21 de Noviembre de 1946, del Juzgado 1a. de Panamá, por el cual se cancela la carga hipotecaria constituida por María Augusta Tejeda Luna para garantizar la exoneración de José Higuera.

As. 3769. Escritura N° 2605 de 21 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual José de Jesús Pinilla vende a los señores José de Jesús Pinilla Jr. y otros, una finca en Rio Abato, Panamá.

As. 3770. Escritura N° 2376 de 22 de Octubre de

1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual la Compañía Urbanizadora S. A. cancela hipoteca constituida a su favor por José de Jesús Pinilla.

As. 3771. Escritura N° 2526 de 9 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Virgilio Tejada Luna renuncia un poder de Ricardo Alfredo Lince.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.,  
Registrador General.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se  
HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 18 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un bolbo (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,  
Ingeniero Jefe de la Secc. de  
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

### AVISO DE LICITACION

*Nivelación del terreno para la Escuela de  
Artes y Oficios*

Hasta las diez de la mañana en punto del día 19 de Mayo se recibirán las propuestas que se presenten para los trabajos de nivelación, rellenos etc., en los terrenos para la Nueva Escuela de Artes y Oficios, y serán abiertos los pliegos al público.

Los interesados podrán retirar los planos y especificaciones mediante el depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 17 de Abril de 1947.

### AVISO DE LICITACION

*Acueducto de la Urbanización "Ciudad Radical"*

Hasta las diez de la mañana en punto del día 26 de Mayo se recibirán las propuestas que se presenten para los trabajos del Acueducto de la "Ciudad Radical" y a esa hora serán abiertos los pliegos al público.

Los interesados podrán retirar los planos y especificaciones mediante el depósito de B. 5.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Abril 25 de 1947.

### AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Instrumental para la Banda Republicana. 17 de Mayo a las 10 a.m.

Confección de uniformes para el Cuerpo de Policía Nacional: 24 de Mayo a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos y especificaciones durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

Abril 23 de 1947.

CONTRALOR GENERAL.

### AVISO DE LICITACION

*Suministro de Placas para vehículos para el año de 1948*

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veintisiete (27) de Mayo de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

Abril 28 de 1947.

CONTRALOR GENERAL.

### AVISO

Aviso al comercio y al público en general que por Escritura Pública N° 879, de 21 de Abril de 1947, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado a la sociedad "Ovalle y Miranda, Compañía Limitada", el establecimiento comercial de abarrotería denominada "La Perseana", sito en la Calle N° 26 Oeste de esta ciudad, casa N° 26.

Panamá, Abril 21 de 1947.

Pascuala Villaverde.

L. 7005.

(Tercera publicación)

### AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 454 de 16 de Abril de 1947, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 157, Folio 535, Asiento 38.171, la sociedad denominada la sociedad anónima denominada "Pavo Company Inc."

Panamá, Abril 29 de 1947.

L. 7154

(Única publicación)

### RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4174.

#### CERTIFICA:

Que por medio de la escritura número 1008 de esta misma fecha y Notaría, los señores Adolfo Royer y Manuel Gaudiano han disuelto y liquidado la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Royer Gaudiano Limitada".

Que el socio señor Adolfo Royer ha asumido el activo y el pasivo de la mencionada sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CHIARI,  
Notario Público Primero.

L. 7178

(Segunda publicación)

### RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4174.

#### CERTIFICA:

Que por escritura Pública N° 1000, de esta misma fecha y Notaría, los señores Esteban Vengoechea y Augusto Norran han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Vengoechea, Norran, Compañía Limitada", la cual tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer sucursales o sucursales en cualquier punto de la República.

Que el término de duración de la sociedad es de cinco (5) años prorrogables a voluntad de los socios.

El objeto de la sociedad es dedicarse al negocio de artefactos, materiales eléctricos y partes y accesorios para automóviles.

El capital social es de diez mil balboas (B. 10,000.00) aportado por ambos socios por partes iguales.

La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Abril del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CH.  
Notario Público Primero.

L. 7175

(Segunda publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en sus funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

##### HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por Angelica Brown de Coloma, hoy Angelica Brown de Joya, para que se le permita vender tres cuartas partes de una finca de propiedad de sus menores hijos Francois Juan, Colon Eloy y Victor Raul Coloma Brown, se ha señalado para el día veintisiete de mayo próximo, el remate en pública subasta de las tres cuartas partes de la finca número cuatro mil trescientos setenta y seis (4376), inscrita al folio ciento cuarenta (140), del tomo noventa y ocho (98), de la Propiedad, Provincia de Panamá, y que consiste en lote de terreno baldío denominado "Verdún", cercado con alambre de púas y cultivadas sus tres cuartas partes con pasto artificial, ubicado en Paja, Distrito de Arraiján en esta Provincia. Linderos: Norte, predio de Pedro Coco y Río Bernardino; Sur, predio de Baltazar Castellano y Juan Urena; Este, terreno libre; y Oeste, predio de Tomas Rios, Martin Casas y camino a la Chorrera. Medidas: 46 hectáreas 1439 metros cuadrados.

Servirá de base para el remate de las dos terceras partes de la citada finca, la suma de mil cincuenta balboas (B. 1,050.00) que es el valor pericial asignado a la porción en remate y serán ofertas admisibles las que cubran la totalidad de esta suma.

Se oírán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta las cinco de la tarde, hora en que será cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% del valor total del bien en remate.

Panamá, abril 29 de 1947.

El Secretario,

Raul Gano, Lopez.

L. 7238

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 11

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

##### HACE SABER:

Que los señores Vicenata Avila y Elias Polo, varones, mayores, panameños y vecinos de Los Hatillos, Distrito de Pesé, agricultores, casados, cedulados: Avila, 31-1000, y Polo, 31-449, en escrito de fecha 15 de los corrientes, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, en compra sobre el globo de terreno denominado "El Pital", ubicado en el Distrito de Pesé de una capacidad superficial de treinta y cuatro hectáreas con ciento cincuenta metros cuadrados (34 Hts. 0150 m2) y delimitado así: Norte, terreno de Leopoldo Flores, Hipolito Sandoval e Inocencio Valencia; Sur, camino de Los Hatillos a Bulungo; Este, terreno de Inocencio Valencia y Leopoldo Flores; y Oeste, terrenos de Bernardino Flores, Feliciano Calderon, Luis Guerra y Miguel Flores.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pesé y una copia se le entrega al

interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la localidad si los hay.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,  
PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc,  
Moises Quinzada Jr.

L. 161

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 43

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Juan Jorge Ortega, varón, mayor, panameño y vecino de Santa María, casado en 1938 con Maria Rodriguez, agricultor, cedula N° 32-705, en escrito de fecha 2 de Marzo del año en curso, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, sobre el globo de terreno denominado "Español", ubicada en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de dieciocho hectáreas con nueve mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados (18 Hts. 9435 m2) y delimitado así: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia se le da al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL en un periódico de la localidad.

Chitre, Abril 21 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,  
PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc,  
Moises Quinzada Jr.

L. 160

(Primera publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

##### HACE SABER:

Que por resolución de fecha 21 de abril de 1947, dictada en la sesión de Llamamiento y retención propuesta por la "Cia. Faustina S. A." y s. la Agencia General de Empleo, se ha señalado el día diez y nueve de mayo entrante, para que dentro las horas legales tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

|                                     |          |
|-------------------------------------|----------|
| 1. escritorio de metal              | B. 35.00 |
| 2. sillas giratorias                | 25.00    |
| 2. poltronas de cuero               | 25.00    |
| 1. sofa de cuero                    | 20.00    |
| 1. archivador de metal de 4 gavetas | 25.00    |
| 1. escritorio de caoba              | 30.00    |
| 1. escritorio de metal              | 35.00    |
| 1. archivador de metal, chico       | 10.00    |
| 1. silla giratoria                  | 15.00    |

Total B. 221.00

Sera postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada arriba.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj de las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, 21 de Abril de 1947

F. A. Alpi,  
Srto. del Juzgado 1º Mpl.

L. 7110

(Segunda publicación)

## EDICTO NUMERO 42

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Jorge Tulio Medrano, varón, mayor, soltero, comerciante, e industrial, natural y vecino de Océ, cédula N° 22-2185, en escrito de fecha 21 de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Progreso", ubicado en el Distrito de Océ, de una capacidad superficial de cuarenta y siete hectáreas con siete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (47 Hts. 7950 m2) y delimitado así: Norte, terreno de Manuel Torres y camino de Los Hoyitos a Océ; Sur, Camino de Océ a Ponuga; Este, camino de Océ a Los Hoyitos; y Oeste, terreno de Adolfo Pinzón.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ y una copia se le da el interesado para que lo haga publicar, por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la localidad.

Chitré, Abril 21 de 1947.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc,  
Miguel Quintero Jr.

L. 162

(Segunda publicación)

## EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veragua, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que el señor Manuel Bustos Guillén, varón, mayor de edad, casado en el año 1937, panameño, de esta vecindad, propietario y con cédula de identidad personal N° 60-2297, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno nacional denominado "El Infiernillo", ubicado en este Distrito de Santiago, con una superficie de siete hectáreas con seis mil quinientos veinte metros cuadrados (7 Hts. 6520 M2), con los siguientes linderos:

Norte, Predios de propiedad del mismo solicitante; y del señor Luis E. Fábrega;

Sur, Camino de Santiago a Martincito y Herederos del finado H. Carbone;

Este, Luis E. Fábrega y Herederos de H. Carbone, y Oeste, Camino de Santiago a Martincito.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

A. E. CALVIÑO.

L. 3490

(Segunda publicación)

## EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que el señor Alejandro Mosquera Jr., varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, casado, industrial y con cédula de identidad per-

sonal Número 57-778, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra de los dos globos de terreno denominados "Caimitillo" y "Candelaria Mague", ubicados en el Distrito de Río de Jesús, el primero o sea "Caimitillo", de una superficie de veintuna hectáreas con tres mil setecientos sesenta metros cuadrados (21 Hts. 3760 m.c.), y el segundo o sea "Candelaria Mague", de veintuna hectáreas con ocho mil trescientos metros cuadrados (21 Hts. 8300 m2) delimitada así:

## "CAIMITILLO":

Norte, Carretera nacional;

Sur, terrenos nacionales;

Este, Quebrada Cocuyal y terreno nacional; y

Oeste, camino del Caimitillo.

## CANDELARIA MAGUE":

Norte, Camino de Los Castillos.

Sur, Este y Oeste, terreno nacional.

Estos dos globos de terrenos tienen una superficie total de cuarenta y tres hectáreas con dos mil sesenta metros cuadrados (43 Hts. 2060 m.c.), siendo que Caimitillo tiene 21 Hts. 3760 m.c. y Candelaria Mague, tiene 21 Hts. 8300 m.c.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por el término de treinta días hábiles, y otra copia se le entregará al peticionario para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

J. E. GARCIA.

L. 2400

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, cito, llamo y emplazo a Jacinto Caballero, Balbino Caballero, y Catalino Quintero, de identidad desconocida, para que comparezcan al Segundo Tribunal Superior de Justicia dentro del término de doce días, más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Roberto W. Maxwell y de Antonio Rodríguez.

El pronunciamiento que fue dictado por el extinguido Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el 15 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, con la advertencia de que, de no hacerlo, tal acción se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin intervención de los mismos.

Requérsele a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones que establece el artículo 2088 del Código Judicial en relación con el 1990 *ibidem*, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los encausados Jacinto Caballero, Balbino Caballero y Catalino Quintero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se les ha decretado enjuiciamiento.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría, hoy, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, como también al Editor de la Corte Suprema de Justicia conforme a exigencias del ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

T. E. de la HERRERA

(Segunda publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 2 de mayo de 1947.

| CUADRO NUMERO 51 DE 10 DE FEBRERO DE 1947                                                                                                |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| J. M. Herrera y C <sup>o</sup> , ungüento y tabletas medicinales 4 bultos de Nueva York por ..                                           | 1.110 |
| Hospicio de Huérfanos, cirios de cera 5 bultos de Cartagena por ..                                                                       | 150   |
| The Panamá Coca Cola Bot. C <sup>o</sup> , cartitas con propaganda Coca Cola 1 bulto de Nueva York por ..                                | 100   |
| César Arrocha Graell, extracto Flavio Bachu; casevac; etc., 4 bultos de Nueva York por ..                                                | 217   |
| Cia. Alfaro S. A., repuestos para tractores 2 bultos de Los Angeles por ..                                                               | 502   |
| El Corte Inglés S. A., drill de algodón 10 bultos de Nueva York por ..                                                                   | 2.450 |
| El Corte Inglés S. A., telas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por ..                                                             | 680   |
| Victor Azrak, tela de algodón estampada 1 bulto de Nueva York por ..                                                                     | 107   |
| Armour y C <sup>o</sup> Pan American Orange Crush, C <sup>o</sup> , salsa de tomate compuesta en latas 10 bultos de San Francisco por .. | 617   |
| C. González Revilla y Hnos., crema de básmulo; solución adrenalina; etc., 5 bultos de Nueva York por ..                                  | 678   |
| Cia. Pan American Orange Crush, cartuchos para helados 200 bultos de Nueva York por ..                                                   | 700   |
| Cia. Pan American Orange Crush, servilletas de papel 100 bultos de Nueva York por ..                                                     | 910   |
| La Oficina Ideal, sogres 14 bultos de Nueva York por ..                                                                                  | 225   |
| Mizrahi y Zardon Ltda., harina de trigo 200 bultos de Nueva York por ..                                                                  | 1.287 |
| The Panamá Coca Cola Bot. C <sup>o</sup> , repuestos para máquinas embotelladora 1 bulto de Nueva York por ..                            | 500   |
| Agencias Farmacéuticas Comerciales, glicolixer; levadura granulada; etc., 45 bultos de Nueva York por ..                                 | 1.050 |
| Servicio de Radio Interamericano, aparatos receptores de radio 5 bultos de Nueva York por ..                                             | 727   |
| César Arrocha Graell, medicina de patente; bálsamo de copaiba; etc., 1 bulto por ..                                                      | 71    |
| Prod. Jose Wong, servilletas de papel Kleenex 50 bultos de Nueva Orleans por ..                                                          | 331   |
| José Anchona, bicicletas de ruedas (trase) y y de dos, 2 bultos de Nueva York por ..                                                     | 60    |
| F. E. Escoffery, ajes 50 bultos de Vulgarraiso por ..                                                                                    | 404   |
| Casa Sport S. A., fonógrafos 12 bultos de Nueva York por ..                                                                              | 318   |
| Casa Sport S. A., artículos de aluminio para uso doméstico 2 bultos de Nueva Orleans por ..                                              | 284   |
| Universal Export Corp., películas fotográficas (sobres) etc., 8 bultos de Nueva York por ..                                              | 1.855 |
| Homsany Hermanos, tejidos de rayón estampados 1 bulto de Nueva York por ..                                                               | 1.501 |
| The Office Service C <sup>o</sup> , manzanas para calcular 10 bultos de Nueva York por ..                                                | 1.074 |
| W. H. Doel, juguetes 6 bultos de Nueva York por ..                                                                                       | 214   |
| Homsany Hermanos, telas de algodón crudo; drill de algodón blanco 8 bultos de Nueva York por ..                                          | 2.510 |
| Corp. Universal de Exportación, jabón de tocador 2 bultos de Nueva Orleans por ..                                                        | 58    |
| Armour y C <sup>o</sup> Ltda., jugo de limón y de naranjas en latas 400 bultos de Los Angeles por ..                                     | 7850  |
| Armour y C <sup>o</sup> Ltda., jugo de albaricoques y de melocotones; etc., 105 bultos de Los Angeles por ..                             | 3.203 |
| Almacenes Medellín (L. A. Martínez), juguetes de composición plástica 30 bultos de Nueva York por ..                                     | 345   |
| Corp. Isaac Sasso, esparadrapo impermeabilizante; etc., 3 bultos de Nueva York por ..                                                    | 144   |
| El Corte Inglés S. A., fieltro de lana y algodón 1 bulto de Nueva York por ..                                                            | 194   |
| A. Zeitman, catres de campaña usados 2000 bultos por ..                                                                                  | 654   |
| Mario Galindo y C <sup>o</sup> , pesos para ventanas 5 bultos de Los Angeles por ..                                                      | 117   |
| Casa Alfa S. A., ceras a base de resina 7 bultos de Nueva York por ..                                                                    | 110   |
| Octavio Valerín, maletas de lona para viajeros; etc., 4 bultos de Nueva York por ..                                                      | 397   |
| Smoot Hesson S. A., refacciones para autos; vidrios; etc., 14 bultos de Los Angeles por ..                                               | 1.070 |
| Casa Alfa S. A., artículos de vidrio para uso doméstico 81 bultos de Nueva York por ..                                                   | 243   |
| Pan American Standard Brands, café concentrado 80 bultos de Nueva York por ..                                                            | 592   |
| Cia. George See S.A., frutas en su jugo; esparagos en latas; etc., 410 bultos de San Francisco por ..                                    | 1.948 |
| Cia. Henriquez S. A., whisky Ballantine's 150 bultos de Glasgow por ..                                                                   | 1.818 |
| Anastasia Nizra, ropa y accesorios de uso personal 2 bultos de Nueva York por ..                                                         | 100   |
| Jose Wong, aros de madera 5 bultos de Nueva Orleans por ..                                                                               | 394   |
| Confeciones El Arte, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por ..                                                                     | 477   |
| Oscar O. Muller, collas de aluminio 1 bulto de Nueva York por ..                                                                         | 306   |
| B. L. Levy, goma de mascar 220 bultos de Nueva York por ..                                                                               | 5.318 |
| Manuel Pineda, legumina; fosfato de sodio; fosfato; etc., 4 bultos de Nueva York por ..                                                  | 291   |
| Monogram Pictures de Panamá, películas cinematográficas; etc., 3 bultos de Nueva York por ..                                             | 1.033 |
| Paul J. Kiehn, tripas saladas de cordero 1 bulto de Nueva York por ..                                                                    | 784   |
| Pacific Import & Export, pelotas para juego de ping pong 1 bulto de Nueva York por ..                                                    | 180   |
| Piecher y Karfenchik, peines de acetato 12 bultos de St. John N. B. por ..                                                               | 1.542 |
| Casa Chial S. A., fuegos artificiales 10 bultos de Nueva York por ..                                                                     | 334   |
| Legación China, maletas 3 bultos de San Francisco por ..                                                                                 | 300   |
| Gordon y C <sup>o</sup> S. A., equipo para refrigeración elect. 5 bultos de Nueva York por ..                                            | 1.774 |
| Sasso y C <sup>o</sup> S. A., compuesto químico encapsulado; etc., 3 bultos de Nueva York por ..                                         | 906   |
| Pan American de Comercio Exterior, frutas preparadas en su jugo en botes; etc., de San Francisco por ..                                  | 5.367 |
| M. J. Pina Gabriel y C <sup>o</sup> , ropa de baño; trébol; etc., etc., etc., 2 bultos de Londres por ..                                 | 473   |
| M. J. Osorio y C <sup>o</sup> , cemento; etc., con goma natural para manual; etc., etc., 1 bulto de Nueva York por ..                    | 150   |

|                                                                                                            |        |                                                                                                                   |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| F. Caniano de Lee, tejidos de rayón 2 bultos de Nueva York por...                                          | 1.546  | Oscar Muller, accesorios y partes para persianas 2 bultos de Nueva York por...                                    | 278   |
| Philco Panamá, S. A., refrigeradoras eléctricas 20 bultos de Nueva York por...                             | 3.325  | Agencias Pan Americanas S. A., piezas de repuestos para automóviles 1 bulto de Nueva York por...                  | 272   |
| Philco Panamá, S. A., refrigeradoras eléctricas 20 bultos de Nueva York por...                             | 4.355  | C. González Revilla y Hno., Quina Laroche 12 bultos de Acapulco por...                                            | 344   |
| Hotel Nacional S. A., juegos de thermos 2 bultos de Nueva York por...                                      | 901    | Cia. de Servicios Eléctricos, alambre de cobre aislado; etc., 16 bultos de Nueva York por...                      | 282   |
| Panama Sand C <sup>o</sup> accesorios para bomba de Arena completa 3 bultos de Nueva York por...           | 477    | C. González Revilla y Hno., sal Hepática 17 bultos de Nueva York por...                                           | 416   |
| La Nación S. A., papel para imprenta 86 bultos de Tacoma Wash., por...                                     | 1.337  | Motores de Colón S. A., repuestos para automóviles 1 bulto de Nueva York por...                                   | 381   |
| Julio C. Contreras, ollas de presión; molinos para maíz 21 bultos de Nueva York por...                     | 411    | C. González Revilla y Hno., citrato de magnesio; medicinas de patente; etc., 1 bulto de Nueva York por...         | 1.137 |
| García Limitada, harina de trigo Goldrin 1000 bultos de Nueva York por...                                  | 7.296  | Fidanque Hermanos e Hijos, cebollas frescas 865 bultos de Nueva York por...                                       | 1.059 |
| La Nación S. A., tintas para imprenta 2 bultos de Nueva Orleans por...                                     | 339    | Cia. Climatizadora, equipo y partes para aire acondicionado 4 bultos de Nueva York por...                         | 635   |
| National Cash Register C <sup>o</sup> , máquinas sumadoras 2 bultos de Nueva York por...                   | 459    | Arendale y C <sup>o</sup> Ltda., papel cubierto por una cara con sust. química 1 bulto de Nueva York por...       | 70    |
| Casa Sport S. A., cemento en latas; tiza en polvo; etc., 39 bultos de Nueva York por...                    | 215    | Mariano Arosemena y C <sup>o</sup> , garrapateada; desinfectante coeficiente; etc., 9 bultos de Nueva York por... | 244   |
| The Office Service C <sup>o</sup> , archivadores de acero 4 bultos de Nueva York por...                    | 178    | Eusebio A. González, tostadores eléctricos 6 bultos de Nueva York por...                                          | 185   |
| Universal Export C <sup>o</sup> , compuesto de sodio para usos fotográficos 25 bultos de Nueva York por... | 79     | Servicios de Lewis S. A., serpentinas y mixturas de papel 5 bultos de Nueva York por...                           | 235   |
| Casa Sport S. A., llaves para mecánicos; máquinas cort. grama 8 bultos de Nueva York por...                | 126    | Corp. de Productos para Const., productos químicos industriales 54 bultos de Nueva York por...                    | 802   |
| Fábrica Nacional de Calzado, tacones de caucho y mat. plástico; etc., 34 bultos de Nueva York por...       | 2.520  | Paramount Films S. A., material de anuncios 3 bultos de Nueva York por...                                         | 186   |
| CUADRO NUMERO 52 DE 11 DE FEBRERO DE 1947                                                                  |        |                                                                                                                   |       |
| Sergio García S., crema desodorante; pasta dentífrica; etc., 5 bultos de Nueva York por...                 | 174    | Warner Bros First Nat. S. Films, material de anuncios 2 bultos de Nueva York por...                               | 129   |
| Cia. Avila S. A., jabón de tocador; pasta dental Colgate; etc., 135 bultos de Nueva York por...            | 1.895  | Cia. George See S. A., maíz tierno en latas 40 bultos de Nueva York por...                                        | 130   |
| Inversiones Generales S. A., tanques vacíos de acetileno; etc., 12 bultos de Los Angeles por...            | 361    | Jesús y Domingo Varela y C <sup>o</sup> , ajos 50 bultos de Valparaíso por...                                     | 404   |
| Cardoze y Lindo, lote de accesorios para soldadores 1 bulto de Nueva York por...                           | 553    | Tropical Motors Inc., gatos hidráulicos 5 bultos de Nueva York por...                                             | 248   |
| Monogram Pictures of Panama, películas cinematográficas; etc., 7 bultos de Nueva York por...               | 1.837  | Metro Goldwyn Meyer, películas cinematográficas 5 bultos de Nueva York por...                                     | 530   |
| Contraloría General, fichas impresas para máq. tabuladoras 67 bultos de Nueva York por...                  | 656    | E. S. Lum, lámpara fluorescente 1 bulto de Nueva York por...                                                      | 36    |
| Alberto Ghitis, ropa interior de algodón 2 bultos de Nueva York por...                                     | 1.143  | Fábrica Panameña de Pinturas S. A., bronce en polvo 2 bultos de Nueva York por...                                 | 176   |
| Cardoze y Lindo S. A., repuestos para motor Diesel 4 bultos de Nueva York por...                           | 1.027  | Corp. C. González Revilla, citrato de magnesio 100 bultos de Nueva York por...                                    | 213   |
| S. de Obaldia y C <sup>o</sup> Ltda., aceite de soya 2 bultos de Nueva York por...                         | 337    | Jesús y Domingo Varela y C <sup>o</sup> , frutas preparadas en su jugo; etc., 1002 bultos de San Francisco por... | 4.921 |
| Agencias Centrales, esmalte para las uñas; lápices labiales; etc., 18 bultos de Nueva York por...          | 2.288  | C. González Revilla y Hno., tabletas medicinales; etc., 6 bultos de Nueva York por...                             | 1.437 |
| W. H. Doel, juguetes de material plástico 70 bultos de Los Angeles por...                                  | 927    | August W. Neuman, elixir Benadryl; peróxido de hidrógeno; etc., 2 bultos de Nueva York por...                     | 143   |
| RKO Radio Pictures of Panama, películas cinematográficas 3 bultos de Nueva York por...                     | 493    | Motores Colpan S. A., repuestos para automóviles 77 bultos de Nueva York por...                                   | 4.342 |
| Antonio Anzuola, artículos para deportes, usados 1 bulto por...                                            | 10     | Motores Colpan S. A., repuestos para automóviles 12 bultos de Nueva York por...                                   | 436   |
| Gabriel Jurado, lancha de madera ont. Invenible N <sup>o</sup> 18978 1 bulto por...                        | 800    | La Importadora Selecta, cuero artificial 1 bulto de Nueva York por...                                             | 35    |
| Inversiones Unidas, Tesoro Nacional, cemento Portland 9990 bultos de Nueva York por...                     | 12.987 | Felix E. Maduro, género de algodón; adornos de algodón; etc., 7 bultos de Los Angeles por...                      | 2.500 |
| La Importadora S. A., vasos de vidrio 100 bultos de Nueva York por...                                      | 335    | Arias Auto Supply, un lote de herramientas para mecánicos 2 bultos de Nueva York por...                           | 525   |
| Alejandro Tausseh y C <sup>o</sup> , tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por...                       | 462    | Francisco A. Matthews, máquinas de escribir marca Westlock 25 bultos de Nueva York por...                         | 2.009 |
| Cia. Panameña de Aceites S. A., ultramarino para colorear jabones 2 bultos de Nueva York por...            | 128    | Francisco A. Matthews, gabinetes de acero 2 bultos de Nueva York por...                                           | 81    |
| La Nación S. A., papel para imprenta 1 bulto de Nueva York por...                                          | 67     | Casa Chen, vasos de papel 10 bultos de Nueva York por...                                                          | 121   |
|                                                                                                            |        | Swift y C <sup>o</sup> , jabón fino en escamas; jabón de lavar 297 bultos de Nueva York por...                    | 2.270 |
|                                                                                                            |        | Swift y C <sup>o</sup> , latas de hule en polvo 150 bultos de Nueva York por...                                   | 2.187 |